

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramón Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedrán

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2659

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 30 de Septiembre de 2016



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2659
Corrientes, 30 de Septiembre de 2016

ORDENANZAS:

N° 6495: CREAR la Campaña “Caminemos Juntos”. La presente “Campaña de Educación y Seguridad Vial”.-

N° 2269: Promulga la Ordenanza N° 6495.-

N° 6498: REGISTRAR el transporte, manipuleo y disposición transitoria de excreta humana en forma de orina, como materia prima para producción de fármacos, cosméticos o afines.-

N° 2270: Promulga la Ordenanza N° 6498.-

N° 6499: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, implemente una intensa campaña de concientización y promoción para el uso de bicicleta en la Ciudad de Corrientes.-

N° 2271: Promulga la Ordenanza N° 6499.-

Resoluciones Abreviadas

N° 2210: Reconocer el gasto a favor de las Firmas: PERA, Ma. Josefina, (por dos Camión Volcador Dodge, un Tractor con Desmalezadora Fiat 800 y una Camioneta Ford F-100); ESCALANTE, Mariela I., (por un Camión 350); DÍAZ, Alejandro F., (por un Tractor con Desmalezadora Anone 35); RUIDÍAZ, Claudia de la Cruz, (por un Camión Volcador Ford 7000); ARÉVALO, Natalia C., (por un Camión Mercedes Benz); BRET, Sabino N., (por un Camión Volcador Mercedes Benz) y VILLALBA, Lucas J., (por un Camión Volcador Ford 9000); por servicios efectivamente prestados.-

N° 2211: Reconocer el gasto a favor de las Firmas: URQUIETA ETCHUDEZ, Laura M., (por un Camión Batea Ford Cargo); JAQUEZ, Patricia C., (por un Camión Dodge RAM 6500 y una Mini Cargadora con Complemento New Holland 218); BORCHES YEDRO, Agustina M., (por un Camión Ford 14000); DOSAGUAS S.R.L., (por una Mini Cargadora con Complementos Bobcat S150 y una Retroexcavadora Jhon Deere 310); IBÁÑEZ, Jacinto A., (por una Retroexcavadora New Holland); MALDONADO, Eusebia S., (por una Retroexcavadora Case 580L); CAMBIASO, Mario g., (por una Retroexcavadora Maxion 750 4 X 4); SOTO, Félix A., (por una Retroexcavadora CAT 416 B) y ARÉVALO, Natalia C., (por una Mini Cargadora con Complementos Scat Track DTD 2200); por servicios efectivamente prestados.-

N° 2255: Autorizar la celebración de Convenio suscripto con la concesionaria del transporte MIRAMAR LA ESTRELLA UT, por el período correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre de 2016 y aprobar el modelo de Convenios que como Anexo I forma parte íntegramente de la presente.-

N° 2256: Adjudicar, la COMPRA DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN a la firma “BARTIC” de BIMA, Diego A., para la compra de gabinete Psicotécnico completo E-Value y accesorios varios .-

N° 2257: Conceder la Licencia N° 42, para el servicio de transporte Escolar que se encuentra vacante a la Sra. Ojeda, Belén I.-

N° 2258: Conceder la Licencia N° 140, para el servicio de Taxi que se encuentra vacante al Sr. Ojeda, Martín A.-

N° 2259: Rectificar el Art. N° 10 de la Resolución N° 2093, del 08/09/2016, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo N° 10: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios de la Sra. Miqueri, Amira A., con efecto a partir del día 01 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2016, quien cumplirá las tareas en la Secretaria de Desarrollo Comunitario con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 01-382”.-

Disposiciones Abreviadas

Viceintendencia

N° 289: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Viceintendencia, a favor de GHIGLIONE, Susana I.-

N° 291: Aprobar los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales N° 13046440/042, Fondo Permanente de la Viceintendencia, por el periodo 01 de Julio de 2016 al 24 de Septiembre de 2016.-

Secretaria de Coordinación General

N° 498: Aprobar la Contratación en Forma Directa según informe N° 1789/16; Adjudica la contratación al Sr. Sticchi Cambiano y Cia S.A.-

N° 499: Aprobar la Contratación en Forma Directa según informe N° 1795/16; Adjudica la contratación a la Sra. Lanser, Claudia R.-

N° 502: Dejar sin efecto la Disposición SCG N° 498 de fecha 26/09/2016, por la cual se aprobara la Contratación Directa a favor de Sticchi Cambiano y Cia S.A., de acuerdo al informe N° 1789/16 de la Dirección General de Compras y Suministros, destinado a la Dirección General de Género y Diversidad.-

Secretaria de Desarrollo Comunitario

N° 157: Aprobar la adjudicación en Concurso de Precios N° 388/16, a favor de la firma: “DISTRIBUIDORA NUÑEZ S.R.L.”, Proveedor N° 3977, según informe de adjudicación N° 1719/16 de la Dirección General de Compras y Suministros.-

N° 158: Aprobar la adjudicación en Concurso de Precios N° 387/16, a favor de la firma: “LA LLAVE DEL CHACO S.H.”, Proveedor N° 42, según informe de adjudicación N° 1718/16 de la Dirección General de Compras y Suministros.-

N° 159: Rectificar la Disposición N° 125 de fecha 26/07/2016, la que en su Art. 4, quedará redactada de la siguiente manera: Emítase por la Dirección General de Tesorería el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales en CONCURSO DE PRECIOS N° 300/16, a favor de “MORESI ADRIANA LUCIA”.-

N° 160: Aprobar la adjudicación en Concurso de Precios N° 397/16, a favor de la firma: “SANTA JULIA SEGURIDAD” de Acosta, Irina del Carmen, Proveedor N° 4430, según informe de adjudicación N° 1730/16 de la Dirección General de Compras y Suministros.-

Secretaría de Transporte y Tránsito

N° 219: Adjudicar la contratación en forma directa a la firma “SERVIMOTOR” de PUTALLAZ PABLO A., para la reparación del móvil afectado a la Dirección de Asuntos Legales.-

N° 220: Aprobar el Concurso de Precios N° 395/16; Adjudicar la contratación con Concurso a favor de la firma “SANTA JULIA SEGURIDAD” de ACOSTA, Irina del Carmen, para la contratación de personal de seguridad.-

ORDENANZA N° 6495

Corrientes, 08 de Septiembre de 2016

VISTO:

El incremento paulatino de accidentes de tránsito en la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el sistema de tránsito es una construcción social permanente que integra numerosos actores sociales, algunos de los cuales llevan adelante una incansable labor para el mejoramiento de la seguridad vial en la Argentina.-

Que, como es público y notorio, en nuestro Municipio existe un preocupante grado de siniestralidad vial.-

Que, a pesar de los esfuerzos realizados desde los distintos ámbitos gubernamentales, a nivel Nacional, Provincial y Municipal, seguimos presenciando atónitos numerosas tragedias que seguramente en buena parte podrían haberse evitado. La conducta humana hace que muchas veces todos estos esfuerzos no alcancen para revertir la problemática de los siniestros viales.-

Que, la educación constituye la principal herramienta para trabajar en prevención de siniestralidad vial, para generar hábitos de protección y cuidado de la propia vida, el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física.-

Que, la tarea educativa es una poderosa estrategia de cambio que nos permite acortar distancias y anticiparnos a aquello que no queremos que ocurra.-

Que, la campaña impulsada no se trata de una acción más, de mera connotación simbólica, sino que la misma tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción colectiva. De un significado profundo que nos remite a aquellos siniestros viales cotidianos y que con el transcurso del tiempo, y casi sin darnos cuenta, vamos naturalizando.-

Que, la tarea de concientización vial advierte y alerta a la población de las numerosas muertes por accidentes de tránsito que se producen diariamente en la ciudad.-

Que, se pretende inculcar un fuerte valor pedagógico en una sociedad que ve y sufre el drama social que presenta hoy la siniestralidad vial.-

Que, la presente Ordenanza pretende la construcción de una real y eficiente campaña de educación vial, eje fundamental en la solución de la problemática en cuestión, de manera evolutiva, constante y progresiva; buscando cubrir todo el ámbito de la ciudad.-

Que, desde el gobierno local se deberán llevar adelante las correspondientes acciones tendientes a difundir los alcances y objetivos de la campaña a los efectos de que la misma surta satisfactoriamente los resultados anhelados; procurando la participación, colaboración y por sobre todo, el compromiso de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas y de la sociedad en su conjunto, para lograr un óptimo resultado en tal importante empresa. Como son las escuelas e institutos, en sus diferentes grados académicos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CREAR la Campaña “Caminemos Juntos”. La presente “Campaña de Educación y Seguridad Vial” se plantea como objetivos:

1. Reducir al mínimo posible los índices de siniestralidad vial que se registran en la ciudad de Corrientes.-
2. Reducir al mínimo posible los índices de ocurrencia de las faltas de tránsito más frecuentes, causadas por el uso de tecnología y celulares por los conductores y peatones.-
3. Incrementar el grado de cumplimiento de las normas viales vigentes mediante la implementación de programas continuos y sometidos de educación vial orientados a sensibilidad y generar conciencia al respecto en toda la población e involucrando el compromiso de los distintos sectores de la sociedad.-

ART.-2°: DETERMINAR, la difusión de la Campaña “Caminemos Juntos” a través de los diferentes medios de comunicación, folletería y cualquier otro medio idóneo a tal fin.-

ART.-3º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con entidades y organismos públicos o privados a los fines de que se ejecute la presente ordenanza.-

ART.-4º: INCREMENTAR la cantidad y fortalecer la calidad de los mecanismos de control que se desarrollan en la vía pública por parte de los Agentes Municipales. Promoviendo la capacitación de los agentes municipales y dotarlos de los elementos necesarios para el desempeño de sus tareas.-

ART.-5º: ADECUAR la infraestructura vial de la ciudad en aquellos aspectos asociados con la siniestralidad, fundamentalmente la relacionada con la señalización de las sendas peatonales, “Sendas Seguras”, en las calles. El trabajo de señalización debe ser permanente y comprender no solo puntos críticos de la ciudad, como el microcentro sino extenderse a los diferentes barrios de la capital.-

ART.-6º: DESARROLLAR los contenidos de educación vial e implementar gradualmente en los distintos niveles de la educación formal, incluyendo la capacitación de los docentes.-

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6495 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-09-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2269 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-09-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2269
Corrientes, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 736-C-2015 y la Ordenanza N° 6495, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea la Campaña “Caminemos Juntos” la presente Campaña de Educación y Seguridad Vial, ante el incremento paulatino de acciones de tránsito en la Ciudad de Corrientes, la tarea educativa es una poderosa estrategia de cambio que nos permite acotar distintas y anticiparnos a aquellos que no queremos que ocurra, pretendiendo inculcar un fuerte valor pedagógico en una sociedad que ve y sufre el drama social que presenta hoy la siniestralidad vial.-

Que, a fojas 13, la Secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6495 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Septiembre de 2016.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6498

Corrientes, 15 de Septiembre de 2016

VISTO:

Las reiteradas denuncias efectuadas por vecinos de diferentes barrios de nuestra ciudad al encontrar como disposición transitoria en las esquinas bidones con orina, la Dirección de residuos Peligrosos ha observado la necesidad de dar respuesta a un problema de salud planteado y colaborado para la elaboración del proyecto de ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, estos fluidos sin el debido control de las medidas higiénicas y de seguridad pueden afectar a las personas y al medio ambiente.-

Que, las personas física o jurídica encargadas del transporte, tratamiento o disposición final de la excreta humana en forma de orina, no están identificadas, registradas ni acreditadas para tal fin.-

Que, los bidones que son entregados para la recolección carecen de datos, descripción y composición del residuo que contiene, instrucciones, responsable de la planta de tratamiento o disposición final.-

Que, estos recipientes de orina se encuentran en cantidades depositadas en las esquinas de los barrios de nuestra ciudad, desconociendo la procedencia de su contenido y el grado de contaminación al que pudiéramos estar expuestos.-

Que, los vehículos que son utilizados para el transporte de los bidones carecen de datos identificatorios de la empresa como así también el tipo de carga que transporta.-

Que, es necesario evitar que estos residuos afecten a las personas y al ambiente, debiendo velar por la protección del ciudadano como así también del control y recuperación de los recursos naturales.-

Que, esta actividad debe ser conocida y regulada por el municipio para evitar atente contra la salud de la población y se determinen los responsables de la misma.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para dictar la presente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1: REGISTRAR el transporte, manipuleo y disposición transitoria de excreta humana en forma de orina, como materia prima para la producción de fármacos, cosméticos o fines, será regido exclusivamente por la presente ORDENANZA.-

Del Transporte

ART.-2°: EL transporte de la excreta humana en forma de orina, deberá realizarse en vehículos especialmente adecuados a tales fines, cuya aptitud y condiciones de seguridad deberán ser aprobadas previamente por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, quien emitirá la pertinente autorización para su funcionamiento como tal.-

La autoridad de aplicación es la Dirección de Residuos Peligrosos que se encuentra en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Secretaría de Ambiente actualmente o en su defecto el área de competencia.-

ART.-3°: LOS transportistas y el personal empleado, deberán ser capacitados por los Contratistas y/o Empleadores, a costa de estos últimos, sobre las precauciones a tenerse en cuenta en el manipuleo y traslado de la excreta humana en forma de orina, los elementos de protección personal necesarios y un plan de contingencia a ser empleado en caso de emergencia o accidente, a fin de neutralizar un eventual vuelco del material.-

ART.-4°: CUANDO por accidente u otra circunstancia sea necesario el trasbordo del material de una unidad de transporte a otra, esta última deberá reunir los requisitos de la primera, siendo responsabilidad del conductor y/o su acompañante, la inmediata limpieza y desinfección del área afectada por los derrames que pudieran ocasionarse.-

De los Envases

ART.-5°: LOS donantes de excreta humana en forma de orina, deberán utilizar envases con los requisitos de salubridad, seguridad e identificación que determine la Autoridad de Aplicación. Los mismos serán provistos por los recolectores o transportistas, bajo su responsabilidad. Los donantes al momento de recibir los envases deben recibir una copia de la presente Ordenanza para tomar conocimiento y dar cumplimiento a la misma.-

ART.-6°: LOS envases deberán retirarse directamente del domicilio del donante y deberán ser reemplazados en el mismo acto de su recolección por otros de idénticas características, quedando expresamente prohibida la acumulación de los mismos en las esquinas para su ulterior transportación.-

Del Sitio Temporario de Almacenamiento

ART.-7°: EL almacenamiento de la orina deberá realizarse en un sitio que esté de acuerdo a las normas de seguridad e higiene establecidas por la autoridad de aplicación, con la debida habilitación municipal.-

Del Registro

ART.-8°: CRÉASE en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Registro de Transportistas de excreta humana en forma de orina, con el fin de posibilitar un mejor contralor y cumplimiento de la presente Ordenanza. En el caso de que alguna de las operaciones comprendidas en la presente, fuere cedida a terceros mediante contratación, deberán registrarse también los contratos respectivos en el señalado registro.-

De los Responsables

ART.-9°: LAS personas físicas o jurídicas a cargo de este emprendimiento deberán estar debidamente registradas y reconocidas en este municipio, determinado los fines con que se efectúan estas acciones y reconociendo las responsabilidades y obligaciones que corresponden.-

De las Sanciones

ART.-10°: SERÁ sancionado con multa desde 1 a 1000 Unidades de Multa (U.M.) considerando que la unidad de multa son 100 litros de nafta común al precio de YPF al empresario transportista y/o el donante, que violen algunas de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ART.-11°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-12°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-13°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
RICARDO JUAN BURELA

**SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6498 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-09-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2270 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-09-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2270

Corrientes, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 181-C-2016 y la Ordenanza N° 6498, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza registra el transporte, manipuleo y disposición transitoria de excreta humana en forma de orina, como materia prima para la producción de fármacos, cosméticos o fines, será regido exclusivamente por la presente Ordenanza.-

Que, ante las denuncias reiteradas efectuadas por vecinos de diferentes barrios de nuestra ciudad al encontrar como disposición transitoria en las esquinas bidones con orina, la Dirección de Residuos Peligrosos da respuesta al problema en cuestión.-

Que, a fojas 14, la Secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el correspondiente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6498 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Septiembre de 2016.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ORDENANZA N° 6499

Corrientes, 15 de Septiembre de 2016

VISTO:

La necesidad de un plan integral de promoción para el uso de la bicicleta en la ciudad de Corrientes como transporte urbano contribuiría tanto en ventajas económicas, sanitarias ecológicas y sociales para la sociedad en general.-

Promovemos una campaña de concientización para fomentar la inclusión del ciclismo en los planes de movilidad en la ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que, actualmente existen miles de usuarios de bicicletas que se ven excluidos de todo plan de implementación de estrategias viales tendientes a reducir los actuales problemas de circulación urbana.-

Que, por los múltiples beneficios que de utilizar la bicicleta como medio de transporte se derivan, no solo en un nivel macro social sino también a nivel individual.-

Que, según informes y estudios internacionales (Cycling and Health, Prof. Dr. Ingo Frobose. 2004) aquellos que utilizan la bicicleta diariamente disminuyen su tasa de mortalidad y riesgo de enfermedades y dolencias como obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares, alto niveles de colesterol, dolores de espalda, alta presión sanguínea, debilidad del sistema inmunológico, problemas articulares, etc. provocando un significativo ahorro a la salud pública. De esta manera constituiría una ventaja sanitaria.-

Que, utilizar la bicicleta como medio de transporte, sobre todos en las personas que reemplazan con ellas al automóvil, implica grandes beneficios económicos, a saber: adquisición misma del vehículo, mantenimiento, durabilidad y lo más importante: Funciona a tracción humana y por ende no utiliza combustible.-

Que, asimismo es un vehículo de pequeñas dimensiones pudiendo ser protegido con facilidad y no está de más destacar que en el espacio que ocupa un automóvil se pueden acomodar aproximadamente diez bicicletas.-

Que, cabe mencionar que supone un ahorro en tiempo cuando el usuario se traslada por zonas densamente transitadas.-

Que, el uso de la bicicleta no genera contaminación auditiva, ni gases nocivos para el ambiente y el ser humano.-

Que, tiene larga vida útil y debido a esto genera una mínima cantidad de residuos.-

Que, cabe destacar que durante la fabricación de la bicicleta se consumen menos recursos naturales que en la fabricación de un automóvil.-

Que, la bicicleta promueve la igualdad ya que su utilización no es privativa de ninguna clase social y es de fácil adquisición y fomenta la solidaridad entre los usuarios.-

Que, es el medio más común en todo el mundo y el segundo más utilizado después del transporte a pie.-

Que, por otra parte, la concientización propuesta por el presente Proyecto de Ordenanza responde a la demanda de personas que viven en zonas lejanas a las paradas de colectivos y a muchas otras que trabajan en el microcentro y pasan todo el día trasladándose en la misma, para quienes la posibilidad de utilizar una bicicleta significaría un gran ahorro.-

Que, esta campaña tendría como principal objetivo invitar al público en general a conocer las buenas prácticas en la implementación de políticas ciclo-inclusivas, tomas nota de la importancia de recolectar más y mejores datos sobre indicadores que generan, fortalecen y mantienen el uso de la bicicleta, así como información sobre los impactos positivos generados por un mayor uso de ese medio de locomoción y a ser partícipes de la formulación de políticas de transporte que incluyan a la bicicleta.-

Que, el uso de la bicicleta como medio de transporte ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas y convertirse en una solución a muchos de los problemas de movilidad y de salud contemporáneos.-

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, implemente una intensa campaña de concientización y promoción para el uso de la bicicleta en la ciudad de Corrientes que se denominará “En Bici y En Libertad”.-

ART.-2°: LA presente campaña de concientización “En Bici y En Libertad” sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte deberá estar incluida, indefectiblemente, en los distintos medios de comunicación que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes contrate o realice.-

ART.-3°: EN materia de promoción y concientización, son objetivos de la presente:

- a) Incluir y promover el uso de la bicicleta en la ciudad
- b) Ayudar a descongestionar el tránsito
- c) Promover el deporte y la actividad física
- d) Ser un aporte al desarrollo sostenible y al cuidado del medio ambiente

ART.-4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la misma.-

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6499 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-09-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2271 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-09-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2271

Corrientes, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 315-C-2016 y la Ordenanza N° 6499, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, implemente una intensa campaña de concientización y promoción para el uso de la bicicleta de esta Ciudad, denominada “En Bici y En Libertad”, que como transporte urbano contribuiría tanto en ventajas económicas, sanitarias ecológicas y sociales para la sociedad en general, fomentando la inclusión del ciclismo en los planes de movilidad de la Ciudad.-

Que, a fojas 14, la Secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6499 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Septiembre de 2016.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes